

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

ASUNTO: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

En la ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Guillermo Roca Santoscoy Encargado de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en las instalaciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados de los sectores obrero y patronal.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero a los CC. Fermín Lara Jiménez y María Teresa Cortes Ramírez y por el Sector Empresarial el Lic. Fernando Yllanes Martínez y Aristeo Martínez Morales. Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por tanto procede la instalación de la Convención.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez en representación del sector obrero quien manifestó: Que los sindicatos que solicitaron la revisión salarial ya presentaron sus emplazamientos a huelga ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje exhortando a los industriales para que consideren las necesidades urgentes de los trabajadores y obtener una respuesta favorable para los obreros en esta revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

También en uso de la palabra, la Lic. Teresa Cortés Ramírez expresó su agradecimiento por la asistencia de los empresarios y aunque existían condiciones difíciles por el entorno económico que prevalece en el país, esperaba el esfuerzo de los industriales para resarcir la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores.

Por su parte, el Ing. Francisco Arenas Guerra, Presidente de la Sección Textil del Ramo de la Lana de la Cámara Nacional de la Industria Textil manifestó: Existen condiciones económicas complicadas para la Rama industrial de la Lana, por eso dar no es la parte fácil en esta revisión. No obstante, ellos harían su análisis y consideraciones para que en su momento, puedan hacer una propuesta y arreglar la revisión, solicitando la compresión de las dos partes que participan en esta revisión.

A continuación el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CALIDO Y FRATERNAL SALUDO. HOY DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA”.

“ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCION AL LIC. GUILLERMO ROCA SANTOSCOY ENCARGADO DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES”.

Efectuando un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Guillermo Roca Santoscoy, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el diecinueve de enero del año en curso, a las 12:00 horas.

El día diecinueve de enero del presente año a las 12:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Salarios siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea y ésta aceptó, declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión de Salarios. La Representación Patronal manifestó que en relación al pliego de peticiones que ha sido presentado por los sindicatos, está siendo evaluado por los Industriales con el objeto de hacer un ofrecimiento.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho y siendo las dieciséis horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios del convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA".

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención: el Encargado de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Guillermo Roca Santoscoy**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Ma. Teresa Cortés Ramírez, Pedro Guevara Gutiérrez, Miguel Ángel Tapia Davila**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Fernando Yllanes Martínez, Aristeo Martínez Morales**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 19 de enero de 2018, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

En la Ciudad de México, siendo las QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, comparecen ante los CC. Licenciados Guillermo Roca Santoscoy, Encargado de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Sandra Aguilar Medina, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia; por el SECTOR OBRERO los señores: J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Hern Tilayatzí Romano, Martín González Tonix, Jesús Vera Rodríguez, Fidel Agustín Moreno García, Jesús Martín Galicia Rodríguez, Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Ricardo Delgadillo Ocampo, José Alfredo Cruz Ruiz, Sergio Piña Duran, Juan José Vázquez Valencia, Pedro Guevara Gutiérrez, Abel Domínguez

Rivero, Efrén Monroy Guerrero, Tomás Pérez Sastre, Oscar Viveros Ortega, Tomas Gómez Sosa, Cirilo Taxis Sánchez, Faustino Flores Coyotzi, Tomas Rangel González, Margarito González Mora, Javier Vázquez Copalcua, Julián Hernández Juárez, Bentura García Ruiz, José Luis Santuario Fernández, Valente Tlachi Cuecuecha, Luis Aguilar Vega, Alejandro Adalberto García Díaz, Francisco Jaime Hernández Gómez, Antonio Ramírez Téllez, Ma. Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez; por el SECTOR PATRONAL los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagasbaster, C. P. Alejandro Morera Mitre, Lic. Aristeo Martínez Morales, Lic. Luis Ignacio Merino Vaca, Lic. Raúl García Picazo, Fernando Yllanes Martínez, Alejandro Fernández Suárez, Antonio Sánchez Ugalde, todos ellos miembros de la Comisión de Salarios designada en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores que laboran en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día veintiuno de enero de dos mil dieciocho, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 5%(CINCO POR CIENTO). Una vez aplicado dicho incremento, el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 (cuarenta y dos) del Contrato Ley correspondiente queda en \$163.20 (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, misma que estará en vigor a partir del veintiuno de enero de dos mil dieciocho al veinte de enero de dos mil diecinueve.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de la solicitud formulada en el pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEXTA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero al C. Cirilo Taxis Sánchez y por el Sector Patronal al licenciado Alejandro Fernandez Suárez, también conjunta o separadamente.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Encargado de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Guillermo Roca Santoscoy.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Sandra Aguilar Medina.-** Rúbrica.